

NUEVA LEY ANTITERRORISMO

PRIMER TRAMITE

SEÑOR PRESIDENTE:

¿Cuánto tiempo es razonable para un proyecto de ley? ¿Cuántos muertos se deben contar, cuantas viudas, cuantos huérfanos se deben sumar para, finalmente, aprobar un proyecto de ley de esta relevancia?

La senadora Vodanovic planteaba en comisión que ella estuvo en la tramitación de un proyecto el año 2014 que buscaba mejorar la deficiencias de la ley actual contra el terrorismo...Han pasado 10 años y recién estamos aprobando en PRIMER TRAMITE un cuerpo legal tan necesario.

El Presidente Boric ayer decía que no había que apurarse en proyectos tan importantes...10 años parece un plazo más que prudente...o es que esa doctrina aplica solo a proyectos en materia de seguridad? Porque en otras materias, al gobierno DOS MESES le parecen demasiado plazo y exige votaciones.

Apoyo el texto del proyecto y agradezco el trabajo de las comisiones de seguridad y ahora el trabajo expreso de la comisión de constitución. La creación de la figura de Asociación terrorista, la sanción para determinados delitos que siempre será considerados terroristas, el marco rígido de penas la sanción para el denominado "lobo solitario" o la posibilidad de cambiar la competencia del tribunal que revisa la causa son aportes fundamentales. Respecto de la posibilidad del rastreo masivo de datos, estoy completamente de acuerdo, siempre que sea una medida de ultima ratio y con previa autorización y posterior revisión judicial.

Con todo, hay aspectos que me preocupan: La no aplicación de esta ley a menores de edad es un tema a revisar. El senador Pedro Araya presentó un proyecto para rebajar la edad penal a los 16 años, que creo necesario y también haría extensiva esa rebaja a los delitos terroristas. También hay aspectos que dejan mucho espacio para fiscales progresistas y jueces de garantía que son proclives a ver violaciones a los Derechos Humanos en todos lados: Por ejemplo, la atenuante para quienes "no tuvieran una participación RELEVANTE" deja espacio a la duda respecto a que denominamos Relevante...¿solo autores? ¿Qué pasa con los cómplices o los encubridores? Tampoco se menciona medida alguna de reparación a las victimas u obligación del Estado para con ellas.

Sin embargo, como reza el viejo refran: "lo perfecto es enemigo de lo bueno" y este es un BUEN proyecto, que esperamos la cámara pueda revisar con prontitud y altura de miras porque hoy Chile no resiste más indefensión.

MINUTA INTERVENCION TRATADO DE MEDELLIN PARA LA TRAMITACION DE COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL.

Señor Presidente:

Como ya se ha señalado, el denominado Tratado de Medellín prevé el uso de Iber@ /se pronuncia IBERA/ para el envío y recepción de las solicitudes de cooperación jurídica internacional entre Autoridades Centrales,

Iber@ es una plataforma segura de la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional (IberRed), la cual es una estructura formada por las Autoridades Centrales y por los puntos de contacto procedentes perteneciente a los estados partes, como, asimismo, otras autoridades judiciales o administrativas con responsabilidad en la cooperación judicial en el ámbito penal y civil, cuya pertenencia a la misma sea considerada conveniente para sus objetivos.

La documentación transmitida mediante Iber@ se tendrá por original y/o autentica a los efectos previstos en los tratados en vigor entre las Partes, e Iber@ se regirá por la normativa sobre protección de datos y firma electrónica en vigor en el Estado donde se preste el servicio tecnológico y tenga su sede la Secretaría General.

A la fecha este tratado ha sido firmado por Argentina, Andorra, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, España, Paraguay, Portugal y Uruguay, y lo han ratificado Andorra, Cuba y España.

Para Chile, este Tratado constituye una oportunidad y un desafío, por lo que voto A FAVOR.

MINUTA RESUMEN INTERVENCION DAVID BRAVO

COMISIÓN DE TRABAJO

SESION 13 DE MAYO DE 2024

TEMA: AUMENTO DE VOLUMEN DE AHORROS Y DENSIDAD DE COTIZACIONES

PROBLEMAS:

- **Informalidad laboral:** hay más de 6 millones de personas que estando ocupados, no cotizan, o que están no ocupados y que no estudian...y por lo tanto, no cotizan.
- **Mercado laboral aún no se recupera:** La tasa de ocupación actual es similar a la que existía en Chile en el trimestre may-jul 2012: un retroceso de 12 años.

MEDIDAS INCLUIDAS EN LA REFORMA DEL GOBIERNO:

- **Aumento de cotización en 6%.** Bravo recomienda un plazo más largo de gradualidad, por alzas en costos como 40 horas y aumento del ingreso mínimo y porque aun no se recupera empleo pre pandemia.
- **Aumento de tope imponible.** Recomienda retomar gradualidad de 5 años rechazada en la Camara de Diputados.
- **Seguro de Lagunas previsionales.** Completamente de acuerdo.
- **Pago de cotizaciones de independientes mediante acuerdos con bancos,** pero el proyecto no propone nada relevante para elevar cotización de independientes.

MEDIDAS NO INCLUIDAS EN LA REFORMA DEL GOBIERNO

- **Medidas para abordar la morosidad** y cobranza de cotizaciones previsionales
- **Establecer una norma que ponga un límite máximo a la parte no imponible de la remuneración.** En el sector público se da que se incorporen muchos ítems que no constituyen remuneración y, por lo tanto no cotizan. Propone un limite del 5% para los monto que no constituyan remuneración.
- **Establecer metas ambiciosas para trabajadores independientes y medidas para incrementar la formalidad.** De los casi 2 millones de trabajadores independientes, solo 128 mil emitieron boleta de honorarios
- **Establecer un APV colectivo que pueda ser atractivo para empresas** y grupos de trabajadores. La norma existe pero no ha sido usada. Falta revisar que falló y relanzarla
- **Equiparar la edad de retiro de hombres y mujeres** y establecer un ajuste indexado por incremento en expectativas de vida. Ea edad mínima de pensión de mujeres explica parte fundamental de la brecha de género que se adiciona al momento de pensionarse (la pensión de las mujeres subiría en 40% al pensionarse a las 65 años).
- **Establecer institucionalmente resguardos para evitar retiros de fondos de pensiones en el futuro.** No a los retiros, ni a los autopréstamos.

OBSERVACIONES

- Hoy la pensión se compone del ahorro en las cuentas individuales y el aporte de la PGU. El escenario base debe hacerse considerando la suma de ambos. De ahí el riesgo de mirar varios temas por separado y secuencialmente, como hace el proyecto.
- Quienes requieren solidaridad son los pensionados futuros más que los actuales si es que se miran los datos del escenario base. La reforma va en sentido contrario.
- Se requiere un Consejo de Pensiones con una institucionalidad autónoma tipo Banco Central que vele por los ahorros de pensiones de largo plazo, que establezca edad de jubilación, tasa de cotización y gradualidad de un aumento de cotización.
- Comenta que el proyecto no contiene las tasas de reemplazo esperadas, ni el tiempo en que busca lograrlas; parámetro básico para determinar viabilidad de una reforma.

MINUTA RESUMEN PROYECTO NUEVA LEY ANTITERRORISMO

ANTECEDENTES

El proyecto está en primer trámite en el Senado.

El proyecto nace de la fusión de varios proyectos de ley y de mensaje del Presidente de la República.

Revisado en general y particular por comisión de seguridad pública y de nuevo, en particular, en comisión de Constitución.

Desde 2002, solo ha habido 3 condenas por delitos terroristas. Razones: Se exige probar "dolo terrorista" es decir, acreditar que el Terrorista QUERIA infundir miedo y terror a ser víctima del mismo delito.

CONTENIDOS DEL PROYECTO

1. Crea delito de Asociación terrorista (Presidio mayor en su grado mínimo a medio)

Pena independiente a la del delito en particular que cometa. Hay asociación cuando 3 ó mas personas se formen para: Socavar estructuras políticas, sociales o económicas del Estado; Afectar la infraestructura crítica; imponer una decisión a una autoridad del Estado; producir en la población temor generalizado o sometimiento o desmoralización en la población

2. Delitos: secuestro, sustracción de menores, envenenamiento, diseminación de gérmenes patógenos, homicidio, castración, incendio, lesiones graves , varamiento de nave, inundación, destrucción de puentes, atacar plantas nucleares, empleo de armas químicas, entre otros.

3. Terrorismo individual: Sanciona a casos como el yihadista islámico o miembros de ciertos grupos mapuches . Se castiga con la pena asignada al delito aumentada en un grado; persona con conexiones a asociaciones terroristas sin pertenecer a ella

4. Terrorismo via lobos solitarios: Personas sin conexión a asociaciones terroristas , por ejemplo Caso bombas.

5. Marco Rígido para penas: Los jueces van a sancionar con las penas atribuidas sin atenuantes o agravantes

6. Se sanciona el favorecer , perpetrar y preparar una acción terrorista

7. Se persigue y se sanciona el financiamiento del terrorismo. Se sanciona a quien provea y/o recolecte fondos, aún sin ser parte de una asociación terrorista

8. Cancelación de personalidad jurídica, comiso de ganancias y activos vinculados al terrorismo. Se sanciona a quien amenace a testigos y además inhabilidad perpetua (además de sanción penal) para los empleados públicos que sean parte de una Asociación terrorista. Se rebaja pena hasta en 3 grados para quien siendo parte de una asociación, la revele, incluso cabe sobreseimiento definitivo, hasta para delitos no terroristas.

9. No se sanciona como delito terrorista las actuaciones de menores de 18 años.

10. Puede querellarse: El ministerio Público, Ministerio de Seguridad pública y por querrela normal. No se incluye, hasta ahora, a las autoridades regionales.

- 11. Se permite la intervención amplia de redes de servicios de telefonía o de transmisión de datos móviles.** Con autorización del juez de garantía, se permite intervenir de manera masiva redes de telefonía e internet hasta por 15 días, con plazo para que Ministerio Público elimine toda información que no sea parte de la investigación. (Norma muy debatible porque permite intervenir toda comunicación en un radio determinado. En Inglés "IMSY Catcher") Gobierno se comprometió a mejorar regulación.
- 12. Se crea Estrategia nacional de Prevención y combate de las conductas terroristas** a cargo del Ministerio de Seguridad pública, la cual solo será obligatoria cuando entre en funcionamiento el Ministerio
- 13. Se aplican a delitos terroristas las técnicas especiales de investigación y medidas de protección de testigos de la ley contra crimen organizado**
- 14. Restricción a la libertad condicional:** Solo procede cuando se ha cumplido 2/3 de la condena; salvo quienes han cooperado que pueden hacerlo con la mitad de la condena cumplida
- 15. Se permite solicitar a la Corte Suprema radicar una causa en Santiago** para evitar lo que ocurrió en Arica

RESUMEN: PROYECTO DE DESPIDOS MASIVOS

En qué consiste el proyecto?

Se entenderá por despidos masivos aquellos que afecten al 10% o más del total de trabajadores de una empresa y, en general, cuando afecten a más de 1.000 trabajadores respecto de un mismo empleador, en un período de noventa días corridos, que se planifiquen u ocurran en la gran y mediana empresa, salvo las terminaciones de contratos de trabajo previstos en los números 4 y 5 del artículo 159 del Código de Trabajo.

Antes de realizar despidos masivos el empleador deberá consultar a las organizaciones sindicales representativas de los trabajadores, informándoles de la medida y sus fundamentos.

La consulta se iniciará notificando a las organizaciones sindicales, En el caso que no existan organizaciones sindicales representativas de los trabajadores afectados por la decisión, **el empleador deberá comunicar la decisión a todo el personal**, para que éstos hagan valer sus derechos.

El proceso de consulta deberá tener una duración no inferior a 45 días hábiles, prorrogables por igual término. El empleador no podrá proceder a los despidos hasta finalizada ésta.

El empleador deberá informar a la Dirección del Trabajo sobre la decisión de implementar un despido masivo y los fundamentos de éste, el mismo día en que inicie el proceso de consulta previa a los trabajadores, poniendo a su disposición toda la información. Durante el proceso de consulta, cualquiera de las partes podrá solicitar mediación, la que se regirá por las normas de los artículos 381 y siguientes de este Código.

Dentro de los cinco primeros días de iniciada la consulta, con la finalidad de que los trabajadores puedan formular propuestas y observaciones a la medida, el empleador deberá comunicar por escrito:

- a) los motivos de la decisión de despidos masivos.
- b) el número y los cargos de los trabajadores que serán despedidos.
- c) el período en que se realizarán los despidos.
- d) los criterios que se utilizarán para definir a las personas que serán afectadas por los despidos.
- e) las condiciones de salida que se ofrecerán a las personas despedidas.

f) toda la información que sirva de sustento a la medida.

EXPERIENCIA COMPARADA

Existe la consulta previa a despidos masivos en España, Francia, Alemania según la Biblioteca del Congreso, y según el gobierno también en Argentina y un mecanismo algo parecido en Perú.

ORIGEN DEL PROYECTO

Despidos masivos en Falabella (por Pandemia y caída en ventas importante) y Sky Airlines por tercerización de muchos servicios (la línea señala que el 90% quedó contratado por las nuevas empresas).

PROBLEMAS

Limita las facultades del empleador

Plazos demasiado extensos (hasta 90 días hábiles)

Deja muy abiertas las facultades de la Dirección del Trabajo

Impone nuevas obligaciones pecuniarias a las empresas

Afecta a grandes, pero también a medianas empresas

El incentivo es erróneo, porque al proteger por tanto tiempo a trabajadores, estimula a que las empresas anuncien despidos mucho más masivos o fraccionen los despidos para burlar la norma.

Poner como ejemplos a Francia y Alemania no parece apropiado dadas la disimiles realidades de esos países en comparación a la realidad nacional.

Chile enfrenta un grave problema de falta de creación de empleo. Este proyecto va en sentido contrario.

En términos prácticos, es volver a la legislación previa al Código del Trabajo (según lo señalado por un expositor en la comisión)

SOLICITUD POR LEY DE CABOTAJE

SEÑOR PRESIDENTE:

En mi calidad de Presidente de la comisión de Trabajo y con el acuerdo de los miembros comisión, VENGO EN SOLICITAR QUE EL PROYECTO Boletín **14532-15** QUE “Modifica la Ley de Fomento a la Marina Mercante y la Ley de Navegación, para fomentar la competencia en el mercado del cabotaje marítimo” pueda ser revisado por la comisión de trabajo, luego de pasar por las comisiones de Transporte y la comisión de Pesca y Acuicultura.

El motivo de la solicitud es la inquietud que produce el cambio propuesto en el ámbito laboral. Estimaciones del sector estiman que peligran 4 mil puestos de trabajo directos en las regiones australes y un par de miles empleos indirectos. Por lo mismo, la comisión considera relevante revisar el proyecto y escuchar a los sindicatos de tripulantes y otros actores relevantes del sector de cabotaje.